



**Excmo. Ayuntamiento
de Toro (Zamora)**

Plaza Mayor , 1 49800 Toro (Zamora)

BASES PARA LA BOLSA DE EMPLEO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE LA ESPECIALIDADES DE CLARINETE, FLAUTA TRAVESERA, GUITARRA CLÁSICA, GUITARRA FLAMENCA, LENGUAJE MUSICAL, MUSICA Y MOVIMIENTO, PERCUSIÓN, PIANO, SAXOFÓN Y TROMPETA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA JESÚS LÓPEZ COBOS DE TORO, ZAMORA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases para la bolsa de empleo de profesor de las siguientes especialidades de la Escuela Municipal de Música Jesús López Cobos de Toro (Zamora), según las necesidades del servicio para el curso académico 2019-2020, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de junio de 2020:

- CLARINETE
- FLAUTA TRAVESERA
- GUITARRA CÁSICA
- GUITARRA FLAMENCA
- LENGUAJE MUSICAL
- MUSICA Y MOVIMIENTO
- PERCUSIÓN
- PIANO
- SAXOFÓN
- TROMPETA

Las contrataciones de esta convocatoria se formalizarán una vez que finalice y resuelva el presente proceso de selección, quedando desierta la plaza si no ha optado algún opositor o no ha llegado a la puntuación mínima en la fase práctica.

Con independencia de los ajustes que la actividad docente que la Escuela necesite, las condiciones en las que se desempeñará la función docente serán las siguientes:

- Los horarios de cada una de las disciplinas se ajustarán a las necesidades del servicio a propuesta y criterio del director de la Escuela Municipal de Música. Estos se fijarán antes del comienzo del curso, según el número de matriculados y de acuerdo a la organización de las aulas y espacios disponibles.
- Impartir las clases teórico-prácticas que les sean asignadas en cada caso según su especialidad, realizar la programación didáctica de su especialidad y asignaturas con anterioridad y llevarlas a cabo en el aula. Al finalizar el curso elaborar y entregar a la dirección por escrito una memoria anual de cada asignatura que se ha impartido.
- Disponibilidad: los profesores estarán obligados a participar en actividades tales como conciertos, concursos, muestras, así como los Ciclos de Audiciones que se programen. También deberán participar en las tareas de proyección social de la Escuela, así como en las de captación de alumnos impartidas en guarderías y colegios.
- Reuniones y coordinación: los profesores tienen la obligación de asistir a los claustros que se programen preferentemente en horario de mañana. Asimismo, deben coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.



- Las materias complementarias serán asignadas por el director entre los profesores seleccionados, teniendo en cuenta las capacidades y disponibilidad del profesorado. Se reserva al criterio de la Dirección del Centro el reparto de horas y/o asignaturas complementarias entre los profesores, en función de las necesidades sobrevenidas durante la realización del curso académico.
- Correcto uso de las instalaciones: cada profesor tendrá la obligación de dejar cerrado su aula, apagar luces y sistemas de refrigeración/calefacción al acabar su jornada laboral. A su vez deberán asegurarse que los espacios comunes de la escuela queden bajo llave en el caso de que sea el último docente en finalizar la jornada. Una vez finalice el curso, las llaves de acceso a las instalaciones o copia de las mismas deberán ser entregadas al director de la Escuela.
- Cualquier otra función inherente al puesto de trabajo que les sea encomendada por la Dirección del centro.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Al contratado le será de aplicación el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro, salvo el calendario laboral que se tomará el que estipule la Junta de Castilla y León para el curso académico 2019-2020 de Escuelas de Música de este tipo con código de centro.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- Estar en condiciones de obtener certificado de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Poseer el Título de Grado Profesional o en su defecto, el Título de Grado Superior en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente. En las especialidades para las que no existe titulación de Grado Profesional se acreditará experiencia docente como requisito y estar en posesión de un Grado Profesional o Superior en otra especialidad distinta a la que se opta, Grado en Historia y Ciencias de la Música o Grado en Educación Primaria o Infantil con Mención en Música o titulación homologable a las anteriores.

Tanto para los requisitos mínimos como para que se baremen en la fase de concurso, los títulos deberán estar en idioma oficial de España. Si dichos títulos estuvieran íntegramente en galego, euskera, catalán u otra lengua dentro del territorio nacional deberán estar acompañados de una traducción oficial. En el caso que sea de otra lengua extranjera, el título deberá estar acompañado de la pertinente homologación realizada por el órgano competente y una traducción del mismo.



4.- JORNADA DE TRABAJO:

Las horas de trabajo estarán distribuidas, principalmente, en horario de tarde conforme al organigrama de la Escuela Municipal de Música, y siempre en función de la cantidad de alumnos adscritos y las posibilidades de los mismos.

5.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA:

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro y en su página web www.toroayto.es

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la "Instancia General" del Ayuntamiento de Toro, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria. La instancia se facilitará en el Registro General y la página web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud es de cinco días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zamora".

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora).

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para todos aquellos que presenten la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Toro deberán enviar un email a escuelamusica@toroayto.es con la solicitud registrada antes de que expire el plazo.

A esa instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante
2. Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.
4. Fotocopia de la o las partituras a interpretar por el aspirante en la fase práctica (Apartado 9a1)
5. Breve programación de la especialidad que el aspirante tiene previsto realizar en sus clases. (Máximo 5 folios por una cara)
6. Informe de Vida laboral del aspirante.
7. Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Desde el Departamento de Personal se facilitarán a la Comisión de Selección los documentos de los aspirantes que ya obren en poder del Ayuntamiento de Toro así como las certificaciones de los servicios previos prestados.

Se podrán a disposición de la Comisión de Valoración la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes que obren en poder del Ayuntamiento de Toro Faltaría poner lo de los datos que están a disposición de la administración para que no pidan certificados

Quedarán excluidos del proceso todas aquellas solicitudes que no reúnan alguno de los requisitos exigidos.

Los solicitantes se asignarán la puntuación correspondiente de acuerdo con el apartado b) de la base novena rellenando y presentando la hoja de Auto-baremación (ANEXO I) y únicamente a los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación les será solicitada la documentación acreditativa de los



méritos alegados, mediante original o copia compulsada de títulos, de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados; curriculum vitae.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento conteniendo: relación de aspirantes admitidos y excluidos, plazo de subsanación de deficiencias en su caso, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por personal técnico, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, contando todos sus miembros con voz y voto y siendo su composición la que se relaciona a continuación:

- Presidente (y suplente): funcionario de carrera de la Corporación o personal laboral fijo.
- Un Vocal (y suplente): funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario (Y suplente): funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La totalidad de los miembros de la Comisión de selección debe poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La Comisión de Selección podrá solicitar la presencia de técnico-asesor para todos o alguno de los ejercicios. El técnico colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrá voz, pero no voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la presencia de un técnico-asesor. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir - comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento - y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en el que la Fase Práctica será el 60% de la nota final y la Fase de Concurso el 40% de la nota final y estará organizado bajo las siguientes normas:

a) FASE PRÁCTICA (Oposición):

1) Realización una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de una o dos obras o fragmentos musicales ante el Tribunal con el o los instrumentos para los que el aspirante se presenta como profesor; con una duración aproximada de 10 minutos. Las partituras del repertorio a interpretar en la prueba por el candidato serán aportadas junto con la solicitud, serán a elección del aspirante y de carácter libre.

1A) Para el caso de la especialidad de lenguaje musical y música y movimiento la prueba práctica consistirá en la realización e impartición ante el tribunal de una clase de 10 minutos sobre un aspecto adecuado al nivel (dentro de los cursos que se imparten en la Escuela de Música, entre 1º y 4º de los que se imparten en la Escuela de Música) que estime el tribunal con un tiempo de preparación previo de 10 minutos antes de la realización ante el tribunal de la



misma además en la especialidad de Lenguaje Musical el aspirante debe repentizar al piano un breve acompañamiento de una obra o lección de lenguaje musical que el tribunal estime oportuna.

La prueba 1) y 1ªA) se valorará hasta un máximo de **6 puntos**.

Para la realización de la prueba práctica con el instrumento no se requiere pianista acompañante.

2).- Realización de una entrevista personal que se realizará el mismo día que la prueba práctica en el que se valorará modelos didácticos a emplear, la metodología a seguir en las clases, formación, experiencia, motivación, disponibilidad y actitud, así como la defensa de la programación presentada por el aspirante y que tiene previsto realizar en sus clases. Este apartado se valorará hasta un máximo de **4 puntos**.

La Fase Práctica será eliminatoria. Para poder pasar a la Fase de Concurso el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos en la fase práctica.

b) FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente y auto-bareados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Formación relacionada con el puesto: hasta un máximo de **2 puntos**.

FORMACIÓN	PUNTOS
Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior de Música	1
Por cada Título distinto del requerido y del mismo nivel a éste expedido por un Conservatorio Profesional de Música	0,5
Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades.	0,5
Por cada Título de Máster de Música expedido por una Universidad en la misma o en distintas ramas o especialidades.	0,5

- Cursos de formación y especialización, en Conservatorios, Centros oficiales o entidades de reconocido prestigio directamente relacionados con la especialidad a la que se concurre. Se valorará hasta un máximo de **2 puntos**.

CURSOS	PUNTOS
Cursos de más de 100h	0,10
Cursos de 30 o más hora	0,05

- Experiencia Profesional: Se valorará aquella experiencia igual o similar dentro de la especialidad demandada, hasta un máximo de **6 puntos**.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de igual especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios	1
Por cada mes en un puesto de igual especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios.	0,10
Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de distinta especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios.	0,5
Por cada mes en un puesto de distinta especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios	0,05



Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de profesor de música en Centros de Enseñanza públicos o concertados oficialmente reconocidos distinto a los anteriores.	0,75
--	------

Solo se podrá baremar un mérito por el mismo periodo de tiempo, si hay dos para el mismo periodo de tiempo se valorará el que más puntuación aporte al aspirante.

Tanto para los requisitos mínimos como para que se baremen en la fase de concurso, los títulos deberán estar en idioma oficial de España. Si dichos títulos estuvieran íntegramente en galego, euskera, catalán u otra lengua dentro del territorio nacional deberán estar acompañados de una traducción oficial. En el caso que sea de otra lengua extranjera, el título deberá estar acompañado de la pertinente homologación realizada por el órgano competente y una traducción oficial del mismo.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral vigente y el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Las contrataciones temporales derivadas de este proceso no podrán superar los límites de duración determinada legalmente.

11.- BOLSA DE TRABAJO:

Con los aspirantes no seleccionados, que hayan pasado la fase de práctica y la fase concurso, de mayor a menor puntuación obtenida, se constituirá una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de una nueva bolsa de empleo que se convoque y como máximo de 2 años.

12.- RECURSOS:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de está y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Toro, a 17 de septiembre de 2019.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: TOMÁS DEL BIEN SANCHEZ.

